



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
08 MAY 2024
Recibido.....14:19.....Hs.
Exp. N°.....53748.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Salud o del organismo que corresponda, en el marco de la Ley nacional N° 25.415 y de la Ley provincial N° 13.957, tenga a bien informar: a) la cantidad de niños nacidos en la Provincia de Santa Fe durante el período 2019/2023; b) si la Provincia cuenta con aparatología para realizar otoemisiones acústicas en cada uno de los hospitales y maternidades provinciales y, en su caso, en qué estado se halla dicha tecnología de detección de la hipoacusia; c) porcentaje de otoemisiones realizadas con relación a la cantidad de niños nacidos en la Provincia durante el período 2019-2023; d) que procedimiento es realizado una vez diagnosticada una patología auditiva en niños recién nacidos; e) cantidad de niños equipados con audífonos en el período 2019-2023; f) cual es el tratamiento y seguimiento que se realiza una vez provistos los audífonos a los niños; g) que cantidad de agentes capacitados posee el sistema público de salud de la Provincia para el abordaje de la discapacidad auditiva; h) cual es el procedimiento previsto para la asignación de turnos a los fines del seguimiento del niño con discapacidad auditiva; i) que presupuesto se halla destinado al mantenimiento de la aparatología precedentemente aludida; j) como se gestiona la obtención del equipamiento auditivo (audífonos, sistema osteointegrado, implantes cocleares) por parte del paciente.



Antonio J. Bonfatti
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

La audición en el niño es fundamental para el desarrollo del habla y del lenguaje.

La falta de audición es un impedimento severo. Un niño sordo no aprende a hablar porque no escucha.

Cuanto más temprana es la detección de los problemas auditivos de los niños, mayores son las posibilidades de revertir sus consecuencias.

La hipoacusia es la pérdida parcial de la audición, presentando diferentes grados (leve, moderado, severo y profundo). Se estima que de cada 1.000 recién nacidos 1 ó 2 son sordos profundos y 2 ó 3 más son sordos moderados. Si los niños tienen antecedentes de riesgo, el 8 ó 9 % de ellos podría llegar a padecer algún tipo de sordera.

Durante los primeros meses de vida, las caricias y voces de los padres, lo relacionan con su ambiente: aprende, reconoce y se reconoce.

Con el tiempo, el lenguaje se transforma en el nexo con lo más cercano, estimulando el desarrollo del pensamiento y el conocimiento.

Cuanto más precoz es el examen y el diagnóstico de una hipoacusia, mejores resultados terapéuticos se obtienen y hay mayores posibilidades de que el niño adquiera una forma de comunicación.

Es por ello que, se reitera, resulta relevante la detección temprana de la hipoacusia.

Así, a partir de las 48 hs. de vida y antes del 3° mes de vida, todo niño debe ser evaluado auditivamente (tenga o no antecedentes de riesgo auditivo).

En tal sentido, la Ley Nacional N° 25.415 ha previsto en su artículo 1° que "todo niño recién nacido tiene derecho a que se estudie tempranamente su capacidad auditiva y se le brinde tratamiento en forma oportuna si lo necesitare", habiendo prescripto en su artículo 2° "que será obligatoria la realización de los estudios que establezcan las normas emanadas de la autoridad de aplicación conforme al avance de la ciencia y la tecnología para la detección temprana de la hipoacusia a todo recién nacido, antes del tercer mes de vida". Asimismo, el artículo 4° de dicha norma legal ha creado el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia, el cual, entre sus objetivos, debe arbitrar los medios necesarios para proveer a todos los hospitales públicos con servicio de maternidad, neonatología y/u otorrinolaringología el equipamiento para la realización de los diagnósticos que fueren necesarios y proveer gratuitamente prótesis y audífonos a los pacientes de escasos recursos y carentes de cobertura médico asistencial.

Por su parte, la Provincia de Santa Fe ha adherido a la referida norma legal a través de la Ley N° 13.957. Esta norma legal local reconoce en su artículo 1° el derecho de todo niño recién nacido a que se le estudie tempranamente su capacidad auditiva y se le brinde tratamiento en forma adecuada y oportuna si lo necesitare, previendo en su artículo 5° el



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del Programa precedentemente aludido y al cual adhiere.

Complementando lo expuesto, debe indicarse que el método de OTOEMISIONES ACUSTICAS es el más utilizado en bebés y niños pequeños, debido a la simplicidad y alto grado de confiabilidad.

La prueba se basa en que las cilias de la cóclea (el órgano de la audición que se encuentra en el oído interno) tienen la propiedad de emitir pequeños sonidos (OTOEMISIONES ACUSTICAS) al ser estimuladas con un ruido. La emisión de estos "ecos" nos indica que la cóclea está funcionando y que el bebé oye normalmente.

Las OTOEMISIONES ACUSTICAS emitidas por el oído pueden ser detectadas y evaluadas mediante una prueba sencilla. La misma consiste en la introducción en el conducto auditivo de un diminuto auricular con micrófono por donde se emite un sonido suave, la respuesta recibida es analizada por un pequeño equipo computarizado de alta tecnología, que la procesa y realiza el informe en el mismo momento.

Este estudio no produce molestias ni ningún daño al niño.

No necesita de una preparación especial del bebé. Solo se requiere que esté durmiendo o bien que esté despierto, tranquilo y relajado (como después de alimentarse).

No debe tener acumulación de cera, ni presencia de líquido o cuerpo extraño alguno en el conducto, ni estar con otitis, porque estas condiciones alteran los resultados.

El procedimiento es muy rápido, teniendo una duración de alrededor de un minuto para cada oído, aunque con la preparación del niño y las interferencias, la prueba en su conjunto habitualmente se extiende a unos 10 minutos.

Dicha prueba debería ser realizada, preferentemente, antes de cumplidos los tres meses desde el nacimiento, aunque puede realizarse en cualquier momento.

Por ello, es importante que antes del otorgamiento del alta a un recién nacido se le efectúe la prueba de otoemisión acústica ya que constituye una oportunidad inigualable de detección precoz de la hipoacusia dado que el niño está en la maternidad y por tanto no resulta necesario agendar a posteriori un turno para tales fines.

Como ventajas principales de la prueba de emisión de OTOEMISIONES ACUSTICAS podemos mencionar, a saber:

1. Es un examen objetivo;
2. Es simple y atraumático;
3. Es confiable;

En lo inherente a la **INTERPRETACION** de los resultados de la prueba de otoemisión acústica, cabe indicar que si el niño registra respuestas positivas, hay funcionalidad coclear.



En cambio, si registra respuestas negativas, se le citará para una nueva prueba.

En principio, los padres no deben preocuparse ante una primera prueba negativa ya que se sabe que un alto porcentaje de estas repeticiones darán normales.

Si luego de las dos primeras pruebas persisten dudas sobre la audición del bebé, éste será derivado al especialista para que le realice otros estudios que otorguen certeza en cuanto a la audición del mismo.

En caso de detectarse hipoacusia en el bebé, el abordaje de su tratamiento debe ser interdisciplinario, (pediatra, otorrinolaringólogo, fonoaudiólogo, estimulador) cada profesional cumplirá su rol, en el momento adecuado.

Dicho tratamiento consistirá en la rehabilitación auditiva y amplificación (audífonos o implantes cocleares).

El método por otoemisiones acústicas puede detectar el 98% de las hipoacusias en los bebés. Hay un 2 % que no es detectado. Por eso, aunque el estudio haya "dado bien", pero por algún motivo se sospeche un problema en la audición, debe consultar con su pediatra para que éste oriente la derivación al especialista otorrinolaringólogo.

Quienes detenten la responsabilidad parental, deben mantener una VIGILANCIA PERMANENTE para detectar posibles deficiencias o pérdidas auditivas en los primeros meses de vida.

Así, existen actitudes de los bebés a las que los progenitores deben prestar especial atención; por ejemplo cuando:

De 0 a 3 meses

No se despiertan con ruidos intensos.

No reaccionan (con llanto o estremecimiento) ante ruidos sorprendivos y fuertes.

De 3 a 6 meses

No buscan con la mirada la voz de su madre.

No emiten gritos o sonidos para llamar la atención.

De 6 a 9 meses

No responden cuando los llaman por su nombre.

No giran ante los ruidos.

De 9 a 12 meses

No aprenden a ejecutar órdenes sencillas («chau», «beso», «upa»).

No emiten sonidos que se le enseñan reiteradamente.

No manifiestan reconocer palabras familiares y sencillas.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



De 12 a 18 meses:

Se muestra interesado sólo por lo que ve.
No ejecuta órdenes sencillas.
No dice ninguna palabra.

De 18 a 24 meses:

No adquiere lenguaje.
Grita y/o señala cuando quiere algo.
No responde cuando lo llaman, aún gritándole.

A los 3 años:

No se le entienden las palabras que dice.
No repite frases.
No contesta a preguntas sencillas.

A los 4 años:

No sabe contar lo que pasa.
No es capaz de mantener una conversación sencilla.
Es un niño distraído que se retrasa en sus aprendizajes.

La observación del niño debe continuar al menos durante el periodo escolar pues un 30% de las sorderas aparecen tardíamente.

Conforme surge con claridad de lo expresado en los párrafos anteriores, resulta medular acceder a la información que se solicita a través del presente para, a partir de ella, evaluar los pasos a seguir a los fines de asegurar la realización de las pruebas de otoemisión acústica, como así también el seguimiento adecuado de los niños diagnosticados con problemas auditivos en los efectores públicos santafesinos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento y la consiguiente aprobación del presente proyecto.

Antonio J. Bontatti
Diputado Provincial